



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 728014

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0227-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de junio del 2019

VISTO:

El Oficio N° 407-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sobre corrección de error material en la Resolución de Alcaldía N° 195-2019-A-MPH-BCA, de fecha 17.04.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a lo dispuesto en el Oficio N° 407-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC, emitido por el Procurador Público Municipal, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 195-2019-A-MPH-BCA, de fecha 17.04.2019, la misma que establece en su artículo tercero que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, debe suscribir con los demandantes un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, conforme se detalla en la misma, siendo lo correcto que se consigne en ella, el Juzgado así como los Expedientes Judiciales relacionados a los demandantes: Luz del Pilar Rojas Acuña , Yony Jerson Durand Condor, Heysin Wilberto Ramos Palma, Segundo Emilio Huamán Ramírez, Willan Masabel Blanco, Hector Chuquimango Maluquish, puesto que, en la precitada Resolución de Alcaldía solo se ha hecho mención a los demandantes y a las Sentencias Judiciales siguientes: N° 217-2018-L, 0287-2018-L, 89-2019, 305-2018 que confirma la Sentencia Judicial N° 50-2018-L, 274-2018-L, Sentencia de Vista N° 304-2018 que confirma la Sentencia N° 47-2018-LA sin haberse identificado el Juzgado y el Proceso judicial correspondiente a los mismos, siendo que, de esta manera la Procuraduría Pública Municipal pueda informar a los Juzgados correspondientes el cumplimiento de los mandatos judiciales en atención a lo resuelto en el Artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 195-2019-MPH-BCA.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

ALCALDIA

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

SUS GERENCIAS DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 195-2019-A-MPH-BCA, de fecha 17.04.2019, consignándose el Juzgado así como los Expedientes Judiciales relacionados a los demandantes: Luz del Pilar Rojas Acuña, Yony Jerson Durand Condor, Heysin Wilberto Ramos Palma, Segundo Emilio Huamán Ramírez, Willan Masabel Blanco y Hector Chuquimango Maluquish.

DICE:

Nombre	Régimen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo
Luz del Pilar Rojas Acuña	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2016	Policía Municipal
Yony Jerson Durand Condor	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	02.01.2015	Chofer
Heysin Wilberto Ramos Palma	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Chofer
Segundo Emilio Huamán Ramírez	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.07.2016	Sereno
Willan Masabel Blanco	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2017	Policía Municipal
Hector Chuquimango Maluquish	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno

DEBE DECIR:

Nombre	Régimen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo	Juzgado	Número de Expediente
Luz del Pilar Rojas Acuña	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2016	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0157-2017-0-0605-JM-LA-01
Yony Jerson Durand Condor	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	02.01.2015	Chofer	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0328-2017-L-JMHB
Heysin Wilberto Ramos Palma	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Chofer	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0204-2017-JM-LA
Segundo Emilio Huamán Ramírez	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.07.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0251-2017-0-0605-JM-LA-01
Willan Masabel Blanco	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	07.03.2017	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0143-2017-L-JMHB
Hector Chuquimango Maluquish	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	06.09.2016	Sereno	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	246-2017-0-0605-JM-LA-01

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los trabajadores señalados precedentemente tengan el carácter de permanentes (Reposición Judicial), por disposición del Órgano Jurisdiccional competente y que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 195-2019-A-MPH-BCA, de fecha 17.04.2019, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL